



22 DIC 2020

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 22 de Diciembre de 2020

Visto el Expediente N° 20-032977-001 que contiene el Informe Técnico N° 121-2020-UL/HNHU de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 90-2019-HNHU, solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa Q MEDICAL S.A.C. suscribieron el Contrato N° 90-2019-HNHU para la "Adquisición de Contenedores de Polipropileno de Bioseguridad de 11.5 L para el HNHU", por un monto contractual ascendente a S/. 387 960,00 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 2376-2020/DPTO.FARM/HNHU de fecha 23 de noviembre de 2020, el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU, con la finalidad de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo, personal de los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS Emergencia, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue (HNHU);

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa Q MEDICAL S.A.C., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2020, la empresa Q MEDICAL S.A.C., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU;

Que, con Nota Informativa N° 1499-2020-UL-HNHU de fecha 11 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 96 990,00 (Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 1319-2020-OA/HNHU de fecha 11 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 96 990,00 (Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU;

Que, a través del Memorando N° 763-2020-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 371-2020-OPE-UP-HNHU de fecha 14 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000008743 por la suma de S/. 32 330,00 (Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 64-2021 por la suma de S/. 64 660,00 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;



Que, mediante Informe Técnico N° 121-2020-UL/HNHU de fecha 15 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU, con la finalidad de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo, personal de los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS Emergencia, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue (HNHU), asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 96 990,00 (Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...);

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 90-2019-HNHU, con la finalidad de garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo, personal de los pacientes que acuden a los diferentes servicios que brinda la UPSS Emergencia, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue (HNHU); por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutivo que autorice la contratación adicional hasta por S/. 96 990,00 (Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 121-2020-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 531-2020-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del Contrato N° 90-2019-HNHU suscrito con la empresa Q MEDICAL S.A.C. para la "Adquisición de Contenedores de Polipropileno de Bioseguridad de 11.5 L para el HNHU", cuyo monto asciende a S/. 96 990,00 (Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Lima, 22 de DICIEMBRE de 2020

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N° 27423

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

22 DIC 2020

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/SCDC

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo



"ESTA CARILLA ESTÁ EN BLANCO"